

pono de lo que se acordó en el
además de lo que se acordó en el día diez
y siete haciendo saber al Abastero
que tenga sueldo de la tienda de Espinas sing.
El otro falta alguna, y entiendo se han de
reparar las muelas que se han con Gov. tenga
abrir, para lo que se le pague por el presente
Esmo. individual viviana de este Decreto
y el anterior de la tienda en esta misma día
por los señores de los campos de la tienda de
Cuidados de los señores de la tienda de la tienda
que se acuerda a tenerse arregladas en el año
previsto pasado las Haciendas que existen
en esta villa sin vender que fueren propias
de los Excmos. señores de la tienda de la tienda
en la villa de Tovar y el Bazo y Balvino
nuevo. Venidos de esta villa quedo por
tipo enumeros de Enero de la tienda de la tienda
pasado y de consiguiente se piden los frutos
por lo respectivo a la Hacienda de la tienda
Tovar, y otros Arrendados de la tienda de la tienda
y Benablon que los señores de la tienda de la tienda
por los señores de la tienda de la tienda de la tienda
ala Contribución de la tienda de la tienda de la tienda
como se hizo, y no contando el Bazo
a este efecto formado la posición y dare de
las Encomiendas de la tienda de la tienda de la tienda
la villa acuerda lo que tenga por conveniente
necesario. Asimismo hace presente que en la tienda de la tienda
operación que se hace se cuentan y se dan la tienda
de la tienda de la tienda de la tienda de la tienda
el Bazo sobre todas de la tienda de la tienda de la tienda